



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veintiuno (21) de febrero de 2024.

Proceso	Alimentos de menor
Actuación	Auto Aprueba Transacción
Radicado	08634408900120230049000
Demandante	Idinael Jesús de la Cruz Caro
Demandado	María Eugenia de la Cruz Berdejo
Estado	Activo

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso, informando que las partes de mutuo acuerdo han celebrado acuerdo extrajudicial. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que los señores María Eugenia de la Cruz Berdejo y Idinael Jesús de la Cruz Caro, suscribieron acuerdo y solicitan la terminación y Levantamiento de la Orden de embargo y retención de los dineros que por concepto de pensión de la señora María Eugenia de la Cruz Berdejo. Este escrito cuenta con constancia de diligencia de presentación personal de la demandada ante la Notaría Única del círculo de Sabanagrande.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Constatando el acuerdo presentado se observa que las partes cuentan con interés claro de transar y que el contrato aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del Código General del Proceso y 2469 y 2470

ARTICULO 2469. DEFINICION DE LA TRANSACCION. La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.

El artículo 312 del Código General del Proceso dispone:

ARTÍCULO 312. TRÁMITE. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis.

(...)

El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

el efecto suspensivo.

En ese orden, se le dará el trámite y efectos de transacción, junto a las decisiones que haya lugar para proceder con el archivo del expediente judicial.

La solicitud cumple con los requisitos, por lo que se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. APROBAR LA TRANSACCIÓN** aportada por los señores (as) María Eugenia de la Cruz Berdejo e Idinael Jesús de la Cruz Caro; consistente en la fijación de cuota alimentaria definitiva a favor de Idinael Jesús de la Cruz Caro, identificado con Cédula de Ciudadanía número 72.095.319, en cuantía del cincuenta por ciento (50%) del salario y demás emolumentos que devengue la demandada María Eugenia de la Cruz Berdejo, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.042.351.453 en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Ofíciense en tal sentido al pagador DIAN.

- 2. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso por TRANSACCIÓN.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

- 1. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** solicitado por la parte demandante. En consecuencia, ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en el auto del 17 de noviembre de 2023, las cuales recaen sobre la demandada María Eugenia de la Cruz Berdejo, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.042.351.453; comunicada mediante oficio 790 del 17 de diciembre de 2023. Oficiese en tal sentido a la entidad DIAN.
- 3.** Sin condena en costas.
- 4.** Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5c138e0c7433c369bca904b5275ad1f3fc80d685b058fc3d3649873f956e65**

Documento generado en 21/02/2024 10:41:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>